RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2025-MPT/A

Pampas, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Nº 106-2025-GSPyGA-MPT/P, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Oficio Múltiple N° 019-2025/GOB.REG.HVCA/GGR.GRRNyGA con RUT N° 00001042-2025, de fecha 28 de enero de 2025, presentado por el Gerente Regional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo con el artículo 12° de la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, el Estado tiene la obligación de promover la conservación de áreas naturales que albergan una importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación, a través de la creación de Áreas Naturales Protegidas, dentro de las cuales el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a una normativa especial;

Que, de acuerdo con el artículo 15° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, se establece que cada Área Natural Protegida, a excepción de las Áreas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión. Este comité estará integrado por representantes del sector público y privado que, a nivel local, tengan interés o injerencia en la gestión del área protegida, y será aprobado por el INRENA o los gobiernos regionales, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 095-2020-SENANP, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las disposiciones complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional. En esta modificación, se dispone la ampliación de la vigencia de las comisiones ejecutivas de los comités de gestión, se modifican los alcances del quórum para la realización de las sesiones de dichas comisiones, así como la convocatoria a las asambleas generales de miembros. Asimismo, se realizan precisiones adicionales para mejorar el funcionamiento de los comités;

Que, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 655-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre de 2024 y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 032-2021-MINAM, se establece el Área de Conservación Regional Bosque Nublado Amaru-Huachocolpa-Chihuana, sobre una superficie de cinco mil veinticuatro hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (5,024.18 ha), ubicada en el Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2025-MPT/A

Pampas, 04 de febrero de 2025

Que, mediante el Informe Nº 106-2025-GSPyGA-MPT/P, de fecha 31 de enero de 2025, el (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita que se acredite, mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosque Nublado Amaru - Huachocolpa - Chihuana, en atención al Oficio Múltiple N° 019-2025/GOB.REG.HVCA/GGR.GRRNyGA, con RUT N° 00001042-2025, de fecha 28 de enero de 2025, presentado por el Gerente Regional de Huancavelica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "Bosque Nublado Amaru - Huachocolpa - Chihuana", el cual estará integrado según el siguiente detalle:

N°	Condición	Nombres y Apellidos	Cargo	N° de celular	Correo Electrónico	N° DNI
01	Titular	Sr. Hector Lolo Antonio	Alcalde	960411751	heloande54@gmail.com	45127273
02	Alterno	Sr. Walter Eduardo Linares Quilca	(e) Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	962870333	tahuantinsuyo2050@gmail.com	19996007

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y al Gerente Regional de Huancavelica, a fin de que tomen conocimiento y procedan con su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja **www.munitayacaja.gob.pe**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE